

Constancia secretarial: Señora Juez, le informo que los señores: JOSÉ NORBERTO RÚA CHARLOT y MARTHA LUCIA ARBOLEDA MEJÍA, mediante acuerdo privado decidieron terminar la controversia referente al proceso de ejecución de alimentos en favor del hijo en común que se adelanta en este despacho con radicado: 05308 31 10 001 **2021-00310** 00. Paso a Despacho para resolver.
Girardota, 06 de julio del 2023.


DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Girardota, diez (10) de julio dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05308 31 10 001 2021-00310 00
Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	MARTHA LUCIA ARBOLEDA MEJÍA. C.C. 39.357.982.
Demandado:	JOSE NORBERTO RUA CHARLOT C.C. 8.462.580
Interlocutorio	Nro. 334 de 2023
Decisión	terminación del proceso por transacción.

En vista de la constancia que antecede y el acuerdo privado al que llegaron los señores; **JOSÉ NORBERTO RÚA CHARLOT y MARTHA LUCIA ARBOLEDA MEJÍA**, mediante el cual solicitan **DAR POR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO**, solicitando se ordene la entrega de los títulos judiciales a nombre de la señora **MARTHA LUCIA ARBOLEDA MEJÍA**, por valor de **seis millones de pesos (\$6.000.000)**, con los que queda cubierta la cuota de alimentos fijada a favor del hijo menor en común, hasta el 31 de mayo del 2023, y que en consecuencia de la terminación del proceso solicitan se ordene el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que recae sobre el salario del señor **JOSÉ NORBERTO RUA CHARLOT**.

Así las cosas, en atención del acuerdo privado aportado al proceso, suscrito por las partes involucradas en el presente proceso, y dado que los alimentos causados son conciliables y transigibles, se atenderá a lo solicitado y se dispondrá **LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO POR LA TRANSACCIÓN REALIZADA ENTRE LAS PARTES**, tal como lo dispone el artículo **2469** del Código Civil Colombiano en armonía con el artículo 312 del Código General del Proceso, ordenando entregar a la parte demandante los títulos de depósito judiciales que se encuentran en la cuenta del juzgado del Banco Agrario de Colombia de Girardota, por valor de **seis millones de**

JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA.

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201.

pesos (\$6.000.000), y los títulos que en adelante lleguen por este concepto, hasta el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada serán devueltos al demandado.

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por **MARTHA LUCIA ARBOLEDA MEJÍA** con C.C. 39.357.982 en favor del niño **JUAN SEBASTIAN RUA ARBOLEDA**, en contra del señor **JOSÉ NORBERTO RÚA CHARLOT** C.C. **8.462.580**, por transacción realizada entre las partes, y cumplimiento de la obligación por pago hasta el 31 de mayo de 2023.

SEGUNDO: DISPONER la entrega y pago a la demandante señora **MARTHA LUCIA ARBOLEDA MEJÍA** con cedula C.C. 39.357.982, de los títulos de depósito judicial que se encuentran en la cuenta del juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardota, por valor de **seis millones de pesos (\$6.000.000)**, y los demás títulos que en adelante lleguen por este concepto, hasta la efectiva cancelación de la medida cautelar decretada y practicada serán devueltos al señor **JOSÉ NORBERTO RÚA CHARLOT** con cedula **8.462.580**.

TERCERO: En consecuencia, se ordena **LEVANTAR DE LA MEDIDA CAUTELAR** decretada mediante auto del veinticuatro (24) de noviembre del 2022 y comunicada mediante oficio No. 700 del seis (06) de diciembre del 2022. Ofíciase en tal sentido por secretaria del despacho al Pagador de la **COOPERATIVA - COLANTA** para los fines pertinentes.

CUARTO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente actuación, y cumplido lo ordenado en el numeral anterior, pase el expediente al archivo previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA OROZCO POSADA

Jueza



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA.
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201.